GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

1027/2015

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

LIC. LUIS ALBERTO ROBLES PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLA, JALISCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoria pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Cuautla,** Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoria**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 02 de marzo de 2015

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
03 MAR. 2015
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/alhp

RC-AS-SP-003

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

0999/2015
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

DIP. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, del municipio de:

CUAUTLA

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

RECIBIDO
HORAS 9:40
27 FEB 2015
SALA "S"
DIP. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 26 de febrero de 2015

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
27 FEB. 2015
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

MTAP/chf

RC-AF-AF-009

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679-4500
www.asej.gob.mx

La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, asi como en el Programa Operativo Anual de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CUAUTLA, JALISCO;** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

RECIBIDO
HORAS 14:06
27 FEB 2015
SALA "S"
JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
27 FEB. 2015
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

ANTECEDENTES

1.- La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de abril de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Cuautla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Cuautla, Jalisco,** ordenada mediante oficio número 2416/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, comisionando a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, José Luis Sánchez Orozco, Arq. Nicolás Cuevas Vargas, Ing. José Luis Torres Quirarte y L.A. José Guadalupe Torres Sánchez, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 19 de mayo de 2014, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**:

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 5129-600-101 y 5136-355-101	FOLIO No. 440 y 783	MES: Enero y mayo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago Nos. B781544 Y B849184, expedidas a favor de Moisés Constantino Medina Ramírez, por concepto de "**Pago de refacciones y rectificaciones de motor para vehículos de este H. Ayuntamiento**" y "**Pago de mantenimiento y rectificación de vehículo chevrolet S10 que es utilizada por el departamento de Parques y Jardines**"; a las que se anexan las pólizas de egresos y cheque y las facturas Nos. 371 y 649 De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no acreditar la propiedad de los vehículos reparados y los trabajos realizados en los mismos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 206 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$32,300.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos reparados y a los que se les instalaron las refacciones. • Copia certificada de cotizaciones de por lo menos tres proveedores, con las que se demuestre que se eligió la mejor opción de compra. • Copia certificada de la bitácora que acredite los trabajos realizados a los vehículos propiedad del municipio, incluyendo memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	

OBSERVACIÓN No. 02	CUENTA CONTABLE: 5133-200-101-0000	FOLIO No. 335	MES: Marzo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. BY81572, de fecha 20 de marzo de 2012,	$12,760.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan	

expedida a favor de Landercast Asesores, S.C., por concepto **"Pago por levantamiento topográfico para proyecto"**; a la que se anexa la póliza de egresos y facturas Nos. 2609, 2610, 2611 y 2608. De lo anterior se desprende que la autoridad municipal no anexa acta del Ayuntamiento donde autoriza la erogación por levantamiento topográfico, contrato de prestación de servicios, informe de los trabajos realizados; no especifica el proyecto a realizar señalado en el concepto. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se autoriza la erogación por los levantamientos topográficos. • Copia certificada de los contratos de prestación de servicios debidamente signados por las partes que en él intervienen, en el que se establezca el objeto, monto, condiciones y términos establecidos. • Copia certificada de informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos. • Evidencia documental certificada de que se realizaron los trabajos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 03	CUENTA CONTABLE: 5125-400-101	FOLIO No. 2321	MES: Febrero y marzo

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago Nos. B781566 y B781665, expedidas a favor de José de Jesús Reynaga Arechiga, por concepto de: **"Pago de medicamentos utilizados por el personal de este H. Ayuntamiento"**; a las que se anexan las pólizas de egresos y cheque, y facturas Nos. 1004 y 1005. De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado, al no acreditar la forma en que se proporciona la seguridad social a los empleados municipales y los alcances de la misma por el suministro de medicamentos, no señala la cantidad de medicamentos suministrados ni las personas beneficiadas con los mismos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$23,078.50	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se autoriza la erogación. • Escrito que señale la forma en que la autoridad proporciona la seguridad social a sus empleados municipales, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Copia certificada del listado del personal que recibió los medicamentos debidamente firmada por los beneficiarios. • Copia certificada de la relación de medicamentos adquiridos, señalando cantidad y costos unitarios de los mismos y entradas y salidas de almacén. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 04	CUENTA CONTABLE: 5133-334-101-0001	FOLIO No. 261, 91 y 780	MES: Abril, mayo y junio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de cheque Nos. 1937, 2011 y 2028, cuyos cheques fueron expedidos a favor de Jesús Ramón Ramírez Llaniez y elaboradas por concepto de: **"Pago de asesoría y capacitación del sistema contable 2013"**; a las que se anexan las pólizas de gasto, órdenes de pago recibo, recibos simples de dinero, contrato de prestación de servicios y copia de identificación oficial con fotografía. De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado, ya que no presenta el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la erogación, no se anexa el informe de las actividades realizadas y documentación suficiente que acredite los trabajos realizados y la relación del personal que recibió la capacitación, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	**$30,000.00**	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 235, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autorice la erogación. • Copia certificada del informe y evidencia documental que acredite las actividades y trabajos realizados así como la prestación del servicio. • Relación de personas y lista de asistencia del personal que recibió la capacitación debidamente firmada. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco	

OBSERVACION No. 05	CUENTA CONTABLE: 5128-0-283-101-00001	FOLIO No. 766	MES: Mayo

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B781777, de fecha 29 de mayo de 2013, expedida a favor de Army Uniformes S.A. de C.V., por concepto de: **"Pago de uniformes y prendas de protección para el cuerpo de seguridad pública de este H. Ayuntamiento"**; a la que se anexa la póliza de gastos y factura No. 1057. De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la compra de uniformes para el personal de seguridad pública, no anexa la relación del personal beneficiado con la compra de los uniformes y no exhibe cotizaciones de otros proveedores que acrediten que se tomó la mejor opción de compra, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$34,022.80	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir al este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorice la compra de uniformes para el personal de seguridad pública. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal. • Copia certificada de cotizaciones con tres diferentes proveedores, con las que se demuestre que fue la mejor opción de compra. • Copia certificada de la relación firmada por el personal del área de seguridad pública que acredite haber recibido dichos uniformes. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 67 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 06	CUENTA CONTABLE: 5127-0-271-101-0000	FOLIO No: 661	MES: Mayo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. 8849179, de fecha 24 de mayo de 2015, expedida a favor de Alma Delia Figueroa Rodríguez, por concepto de: **"Adquisición de uniformes para personal de este H. Ayuntamiento"**; a la que se anexan las facturas Nos. 674 y 678, las pólizas de cheque y diario y una cotización expedida por el proveedor antes señalado De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la compra de uniformes para los empleados municipales, no anexa la relación del personal beneficiado con la compra de los uniformes y no exhibe cotizaciones de otros proveedores que acrediten que se tomó la mejor opción de compra, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$12,679.04	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorice la compra de uniformes para el personal. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal. • Copia certificada de cotizaciones con tres diferentes proveedores, con las que se demuestre que fue la mejor opción de compra. • Copia certificada de la relación firmada por el personal que acredite haber recibido dichos uniformes. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	

OBSERVACIÓN No. 07	CUENTA CONTABLE: 5127-0-100-101-0000	FOLIO No. 264	MES: Febrero

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B781534, de fecha 11 de febrero de 2013, expedida a favor de On Design México, S.A. de C.V., por concepto de: **"Pago de uniformes para personal femenino de este H. Ayuntamiento"**; a la que se anexa la póliza de egresos y factura No.29 De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la compra de uniformes para los empleados municipales, no anexa la relación del personal beneficiado con la compra de los uniformes y no exhibe cotizaciones de otros proveedores que acrediten que se tomó la mejor opción de compra; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$20,300.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permiten justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorice la compra de uniformes para el personal. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal. • Copia certificada de cotizaciones con tres diferentes proveedores, con las que se demuestre que fue la mejor opción de compra. • Copia certificada de la relación firmada por el personal femenino que acredite haber recibido dichos uniformes. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 80 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 08	CUENTA CONTABLE: 1111-0—000-101-00023	FOLIO No. 001	MES: Mayo

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. 15, de fecha 01 de mayo de 2013, la cual fue elaborada por concepto de **"Traspaso de cuenta de efectivo a cuenta bancaria, póliza de ajuste"**; a la que no se anexa documentación que soporte y justifique dicho movimiento contable De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar documentación que motive y de origen a dicho movimiento contable; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$1,159,353.50	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada de los estados de cuenta bancarios en los cuales se advierta el movimiento observado anexando auxiliares y pólizas contables de dicho movimiento. • Escrito aclaratorio en el cual se advierta el origen y destino, así como el motivo de la transferencia a dicha cuenta bancaria del municipio, anexando copia certificada de la documentación que acredite su dicho. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 09	CUENTA CONTABLE: 5241-0-443-101-0000	FOLIO No. 028 y 182	MES: Julio y agosto

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de diario No. 3 y egresos No. 34 de fechas 25 de julio y 08 de agosto, ambas de 2013, elaboradas por concepto de **"Anticipo del 50% programa de apoyo de útiles escolares a alumnos del municipio de**	$29,981.17	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

Cuautla" a las que se anexan el traspaso a cuenta de depósito, copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, recibo simple de dinero, póliza de cheque, orden de pago No. B645367, factura No. 128, hoja que relaciona la entrega del producto e identificación oficial con fotografía. De lo anterior se desprende que la autoridad municipal no anexó copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento que apruebe la erogación ni anexa el instrumento jurídico que crea y/o implementa el programas de útiles escolares, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta del Ayuntamiento en la que se autorice la erogación. • Copia certificada del contrato o convenio celebrado para la creación del programa de apoyo de útiles escolares. • Copia certificada del programa de apoyo de Útiles Escolares. • Copia certificada de la documentación que demuestre la entrega de útiles escolares a los beneficiados. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 80 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 10	CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101	FOLIO No. 294 y 409	MES: Julio
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de diario Nos. 14 y 15, de fechas 15 y 17 de julio de 2013 respectivamente, elaboradas por concepto de "**Préstamo a la Caja Solidaria Cuautla**"; a la que se anexan pagarés pagaderos al 31 de diciembre de 2013 y copia de cheques No. 2079 expedido a favor de Ana Azucena Huerta Pelayo por $50,000.00 y No. 2084, expedido a favor de Gloria Edith Soltero Barajas por $150,000.00. De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice otorgar préstamos a la Caja Solidaria Cuautla, no acredita la relación que existe entre Ana Azucena Huerta Pelayo y	$200,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice otorgar préstamos a la Caja Solidaria Cuautla. • Copia certificada del instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes debidamente firmado y que	

Gloria Edith Soltero Barajas con el Ayuntamiento o la Caja Solidaria Cuautla ya que a ellas les fueron expedidos los cheques, no anexan el instrumento jurídico en el cual se obliguen las partes y que señale plazos, monto, intereses, condiciones y términos establecidos, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		señale plazos, monto, intereses, condiciones y términos establecidos en dicho instrumento legal. • Escrito que señale la relación que existe entre Ana Azucena Huerta Pelayo y Gloria Edith Soltero Barajas con el Ayuntamiento o la Caja Solidaria Cuautla, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Evidencia documental que acredite el reintegro de las cantidades al señalar los pagarés fecha de pago al 31 de diciembre de 2013. • Copia certificada que demuestre el pago de intereses y/o el beneficio obtenido al realizar el préstamo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 11	CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101	FOLIO No. 476	MES: Agosto
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. 10, de fecha 21 de agosto de 2013, elaborada por concepto de **"Traspaso entre cuentas propias"**; a la que se anexa copia de cheque expedido a favor de Edgar Adrian García Ramos, en la cual se señala el concepto **"Traspaso a la Caja Solidaria Cuautla para previsión para el pago de aguinaldos"**, y copia de la ficha de depósito a una cuenta a nombre de Edgar Adrian García Ramos De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al traspasar recursos a una cuenta de un particular y no a cuentas productivas administradas por el propio Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco; incumpliendo así con lo establecido en los	$120,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Evidencia documental que acredite el reintegro del monto observado con sus accesorios a las arcas municipales. • Copia certificada de las constancias que demuestren el pago de aguinaldos.	

artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 12	**CUENTA CONTABLE: 6137-0-375-101-00001**	**FOLIO No. 220**	**MES: Septiembre**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 19, de fecha 10 de septiembre de 2013, elaborada por concepto de: **"Pago de boletos de avión a la Cd. de México a entrega de proyectos visitar al Congreso para platicar con los diputados y gestionar recursos para el municipio"**; a la que se anexa póliza de cheque, orden de pago No. B849480 y factura No. A-140. De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no relaciona quienes realizaron el mismo, no anexa los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	$15,400.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje • Escrito que señale que funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Copia certificada de los oficios de comisión. • Copia certificada del informe de actividades. • Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 13	CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001	FOLIO No. 463	MES: Octubre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 57, de fecha 25 de octubre de 2013, elaborada por concepto de **"Pago de viáticos al Director y Auxiliar de Obras Publicas para viajar a la Cd. De México para la entrega de proyectos de Obra Pública al Congreso de la Unión"**; a la que se anexa la póliza de cheque, factura No. A-148 y comprobante fiscal No. 119773. De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no acredita que quienes realizaron el mismo son el Director y Auxiliar de Obras Públicas, no anexan los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$15,698.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje. • Escrito que señale que funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Copia certificada de los oficios de comisión. • Copia certificada del informe de actividades. • Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	

OBSERVACIÓN No. 14	CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001	FOLIO No. 577	MES: Octubre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 58, de fecha 28 de octubre de 2013, elaborada por concepto de **"Pago de viáticos para viajar a la Cd. De México a visitar al Senado de la República y llevar proyectos de obras a la CONADE"**; a la que se anexa la póliza de cheque, orden de pago No. B849574, comprobante de pago No. 57483 y factura No. 1126. De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no relaciona quiénes realizaron el mismo, no anexa los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	$16,567.54	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala. • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje. • Escrito que señale qué funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Copia certificada de los oficios de comisión. • Copia certificada del informe de actividades. • Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	

OBSERVACIÓN No. 15	CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001	FOLIO No. 140 y 146	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**IMPORTE**	**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA**	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de gastos Nos. 140 y 143, elaboradas por concepto de "Pago de hospedaje de	$12,806.55	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en	

hotel y boletos de avión a la Cd. de Veracruz para recibir premio de Agenda Desde lo Local otorgado al municipio de Cuautla"; a las que se anexa la póliza de cheque, orden pago No. B850002, y comprobantes fiscales correspondientes al hospedaje y vuelos. De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no indica que quienes realizaron el viaje son funcionarios municipales, no anexa los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje. • Escrito que señale que funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Copia certificada de los oficios de comisión. • Copia certificada del informe de actividades. • Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 68 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	**$1,734,947.11**	**(Un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.)**

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoria a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se emitió pliego de observaciones.**

5.- Asimismo, por conducto de la Dirección de Auditoria a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoria a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2013, en el municipio de Cuautla, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 0729/2014, de fecha 23 de enero de 2014, se solicitó al Lic. Luis Alberto Robles Peña, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y de ser el caso la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el

Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2013.

En respuesta a lo anterior mediante oficio sin número, y con fecha de presentación del 01 de abril de 2014, recibido con el folio número 1404 de fecha 01 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, dio respuesta señalando lo siguiente:

"*...Por medio del presente le envió cordial saludo, esperando tenga un excelente día de labores, así mismo por este medio doy contestación al oficio número 0729/2014 en el cual con fundamento en el citado escrito donde se me requiere presentar copias certificadas de los siguientes puntos:*

1.- Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones urbanísticas que cuenten con Acta de Entrega-Recepción de las obras realizada ante Notario Público de conformidad a los artículos 245 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, durante el Ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 de acuerdo a los requisitos señalados en el documento enviado junto con el anexo A incluido en dicho documento.

Hago de su conocimiento que en el Municipio del cual el suscrito soy Presidente Municipal no se realizo u otorgo permiso alguno para la construcción o realización de algún Fraccionamiento o acciones urbanísticas, es por ello que no se puede enviar ningún documento debidamente certificado porque no lo hay ya que no se otorgo ningún permiso.

2.- Expedientes técnicos-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones urbanísticas que se encuentran en proceso de tramitación y ejecución de obras, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, así como sus respectivos expedientes técnico-administrativos de acuerdo con el contenido del documento y el Anexo "A".

Referente a este punto señalo de igual manera que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, manifiesto que no se presento trámite alguno para fraccionamiento o ejecución de obra, es por ello que no se anexa documento alguno por no existir trámite alguno en el citado ejercicio fiscal.

3.- Dictámenes de usos y destinos y dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el Municipio en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, de los predios donde se pretenda o se estén llevando a cabo fracciones o acciones urbanísticas.

Manifiesto que referente al punto que antecede no se realizaron los dictámenes de trazos, usos y destinos es por ello que no se expidió ningúno por lo cual no existe evidencia física que anexar al presente ocurso.

4.- Remita en forma digitalizada (cd), en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano los planes de Desarrollo Urbano de centros de Población, y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como copia certificada de su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con los articulos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Referente a este punto se anexa el CD solicitado donde contiene El Programa de Desarrollo Municipal de la población que es con el cual se cuenta hasta la fecha, se está trabajando en que se realice para todo el Municipio; así mismo se anexa copia certificada por el Secretario General de Este Municipio de Cuautla, Jalisco, referente a la Inscripción el Registro Público de la Propiedad se remite copia de dicha inscripción con la cual consta que fue debidamente incorporado a dicha Institución tal y como lo señalan los lineamientos requeridos y esté en orden.

5.- Reglamento en Materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo, cuarto transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación.

Referente a este punto manifiesto el suscrito que en el transcurso de estos meses del año 2014 dos mil catorce nos hemos dado a la tarea de iniciar con los trabajos para la formulación de dicho reglamento, es por ello que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013 los mil trece nos regimos por el Reglamento de desarrollo Urbano del estado y demás codificaciones en materia de desarrollo Urbano.

6.- Reglamento Municipal de Construcción o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el Municipio.

El Municipio de Cuautla, del cual el suscrito por carecer del reglamento Municipal de Construcción, nos regimos con la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco así como todos los lineamientos correspondientes al rubro en mención.

7.- Un ejemplar impreso y CD, de los panes parciales de desarrollo Municipal de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 al 31 de diciembre del año 2013 dos mil trece.

En este punto como se manifiesta anteriormente ya ha sido aprobado el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y se anexa el CD solicitado es por ello que en este punto no hay más que agregar ya que no existen en el Municipio por el momento planes parciales de Desarrollo Municipal aprobados.

Sin más me despido de usted quedando a sus apreciables ordenes y dando contestación a lo solicitado en su oficio número 0729/2014, dirigido al suscrito para los efectos legales a que haya lugar...".

6.- De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que no se cuenta con fraccionamientos y/o acciones urbanísticas autorizados, ni en proceso de urbanización, por lo que no se cuentan con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, de momento **no se determinaron observaciones.**

7.- Mediante oficio número 0027/2013, de fecha 10 de enero de 2013, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Cuatla, Jalisco, se solicitó al Presidente Municipal de la entidad auditada Lic. Luis Alberto Robles Peña, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna del municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.

Como respuesta a lo anterior con oficio de número HM/006/2013 recibido en este órgano técnico el día 18 de enero del 2013, señaló como responsables del ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2013, al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de la Secretaria, siendo importante destacar, que a su oficio de cuenta no acompañó la normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera especifica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos señalados como tales en su oficio de cuenta, motivo por el cual se determina que al no acompañar la normatividad citada se tiene como responsables directos del ejercicio del gasto, al Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

8.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 3324/2014 y 3325/2014, todos de fecha 16 de junio de 2014, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Lic. Luis

Alberto Robles Peña y Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013**; tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha 19 de junio de 2014, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número **3** de antecedentes.

9.- Mediante oficio H.M.043/2014, de fecha 17 de julio de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, mes y año, bajo folio número 2742, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, y que se precisan en el punto **3** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como en corte semestral y anual de 2013, y que fueron suscritas por los CC. Lic. Luis Alberto Robles Peña y Edgar Adrián García Ramos, quienes fungieron, respectivamente, como Presidente y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Presidente y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo **administrativo-financiero**, y que se precisan en el punto **3** de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, **fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101 y 5135-355-101.- FOLIO No. 440 y 783.- MES: Enero y mayo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago Nos. B781544 Y B849184, expedidas a favor de Moisés Constantino Medina Ramírez, por concepto de: **"Pago de refacciones y rectificaciones de motor para vehiculos de este H. Ayuntamiento"** y **"Pago de mantenimiento y rectificación de vehiculo chevrolet S10 que es utilizada por el departamento de Parques y Jardines"**; a las que se anexan las pólizas de egresos y cheque y las facturas Nos. 371 y 649.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no acreditar la propiedad de los vehículos reparados y los trabajos realizados en los mismos, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $32,300.00.

0999/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/96

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos reparados y a los que se les instalaron las refacciones.
- Copia certificada de cotizaciones de por lo menos tres proveedores, con las que se demuestre que se eligió la mejor opción de compra.
- Copia certificada de la bitácora que acredite los trabajos realizados a los vehículos propiedad del municipio, incluyendo memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número 2 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31de diciembre del año 2013.

1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número uno, integro a este paquete las copias certificadas de las altas en patrimonio municipal como dos constancias firmadas por la síndico municipal corroborando que los vehículos reparados pertenecen al municipio y así mismo hago referencia que existen acuerdos de ayuntamiento autorizando el gasto.

2.- Remito a usted las 3 cotizaciones acompañadas de las cuales una de ellas es la del proveedor que realzó las reparaciones a los motores de los vehículos S10CHEVROLET Y DODGE RAM 2500, la primera adjunta a parques y jardines y la segunda adjunta a seguridad pública como patrulla M-03.

3.- Se anexan copia certificada del informe de actividades o bitácora escrita por el C. Enrique Valladolid Moreno, realizando una descripción de manera general de los trabajos realizados en virtud que en el municipio de Cuautla no existe quien repare motores Fuel Inyección.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copias certificadas de los registros de las altas de los vehículos: Pick Up Ram 1500, marca Chrysler, asignado a Seguridad Pública y Pick Up S10, marca Chevrolet, asignado a Presidencia Municipal, ambos de fecha septiembre de 2012.

- Oficio MCJ/0369/2014, de fecha 11 de julio de 2014, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de Hacienda Municipal, signado por el C. Silvana Guadalupe Rangel García, Síndica Municipal, en el que informa que se encuentra en comodato el vehículo tipo Ram ST1500, con No. de contrato 01-RENOV-CUAUTLA-VH/2012, de fecha 01/10/2012, por parte de la Secretaría de Administración.

- Escrito certificado de fecha 27 de mayo de 2013, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, signado por el C. Enrique Valladolid Moreno, Encargado de Servicios Mecánicos del Municipio de Cuautla, en el cual, rinde el informe de los trabajos realizados a los vehículos Pick Up S-10 y Pick Up Dodge Ram 2500, en virtud que en el municipio de Cuautla, no existe quien repare motores fuel inyección.

- Copia certificada de dos cotizaciones a nombre de los proveedores: Moto mecánica "Navarro" y Auto Mecánica "El Veloz".

- Copias certificadas de la orden de pago folio No. B 781544, de fecha 21 de enero de 2013, a nombre de Moisés Constantino Medina Ramírez, por el concepto de: "Pago de refacciones de motor para vehículos de este H. Ayuntamiento", por un importe de $19,500.00 (Diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N), adjuntan factura No. 371 A de fecha 28 de noviembre de 2012 y orden de trabajo.

- Copias certificadas de la orden de pago B 849184, de fecha 31 de mayo de 2013, a nombre de Moisés Constantino Medina Ramírez, por el concepto de: "Pago de mantenimiento y rectificaciones del vehículo Chevrolet S10, que es utilizado por el Departamento de Parques y Jardines", por un importe de $12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), adjuntan factura No. 649 A y orden de trabajo.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que se exhibió copia debidamente certificada del **Patrimonio Municipal del Parque Vehicular,** signado por los CC. Tec.I.a. Felipe Soltero Ramos y Lic. Luis Alberto Robles, funcionarios salientes y entrantes del municipio de Cuautla, Jalisco; en el que se describen las camionetas marcas "Pick Up Ram 1500 2008" y "Pick Up S10 1999", adscritas la primera a la Dependencia de Parques y Jardines y la segunda a Seguridad Pública, como patrulla "M-03", ambas para servicios públicos; esto sin dejar de señalar, que la C. Silvana Guadalupe Rangel García, Síndico Municipal, a traves del oficio MCJ/0369, precisa que el automóvil "RAM ST 1500, 2008", se otorgó en comodato por la Secretaría de Administración para uso del ayuntamiento, a traves del contrato de comodato 01-RENOV-CUAUTLA-VH/2012, con lo cual se corrobora que los vehículos antes referidos a los cuales le fue realizado el mantenimiento reportado son parte integrante del patrimonio municipal siendo procedente la erogación al ser destinada para el uso y conservación de los bienes propiedad del ente auditado para su correcto uso y disfrute, aunado a lo anterior, se presentaron la memoria **fotográfica** de los carros observados y la

bitácora suscrita por el C. Enrique Valladolid Moreno, Encargado de Servicios Mecanicos del municipio, donde rinde **informe mecanico** derivado de la revisión realizada a los vehiculos en cuestión, consistentes en el mantenimiento general y rectificación, documento que acredita el estado mecanico de los coches, asi como también queda de manifiesto la correcta ejecución de trabajos al efecto reportados, justificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en los terminos señalados.

De igual manera se incorporaron las **tres cotizaciones** por las empresas con razón social "Motomecánica Navarro", por la cantidad de $38,900.00, automecanica el "veloz", por el importe de $35,900.00 y Rectificaciones "Moy", por el monto de $32,300.00; comprobandose con dichos cotizaciones que la **empresa contratada "Refaccionaria Medina",** fue la que proporcionó las mejores condiciones en cuando a precio y oportunidad por la cantidad de **$32,300.00 (treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N),** por el pago de refacciones y rectificaciones de motor de las camionetas referidas, certificando que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de asignar los recursos al mejor proveedor, corroborando que los recursos se aplicaron en razón del principio de economia en favor del ente auditado, en este contexto se determina que se proporcionaron las evidencias que comprueban fehacientemente la correcta aplicación del gasto al proveedor del C. Moisés Constantino Medina Ramírez, por la compra de refacciones para reparación de vehículos que requerian mantenimiento y rafacciones, para otorgar servicios públicos municipales, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en su aplicación.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que la presente erogación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con lo estipulado en el articulo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al articulo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde***

con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-101-0000.- FOLIO No. 335.- MES: Marzo.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B781672, de fecha 20 de marzo de 2012, expedida a favor de Landercast Asesores, S.C., por concepto **"Pago por levantamiento topográfico para proyecto"**; a la que se anexa la póliza de egresos y facturas Nos. 2609, 2610, 2611 y 2608.

De lo anterior se desprende que la autoridad municipal no anexa acta del Ayuntamiento donde autoriza la erogación por levantamiento topográfico, contrato de prestación de servicios, informe de los trabajos realizados; no especifica el proyecto a realizar señalado en el concepto; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $12,760.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y

233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se autoriza la erogación por los levantamientos topográficos.
- Copia certificada de los contratos de prestación de servicios debidamente signados por las partes que en él intervienen, en el que se establezca el objeto, monto, condiciones y términos establecidos.
- Copia certificada de informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Evidencia documental certificada de que se realizaron los trabajos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número tres realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número dos, integro a este paquete la copia certificada del Acta número 10 del libro número 1 de fecha 1 de octubre del 2013. En donde en el cuarto punto referente a la autorización de gastos en el mes de marzo se autoriza la erogación del levantamiento topográfico para diferentes proyectos por la cantidad de $12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N)

2.- Así mismo, anexamos copia certificada del contrato de la prestación de servicios profesionales de la empresa y el municipio donde se concreta el objeto, monto y condiciones de los levantamientos topográficos.

3.- Se anexan copia certificada del informe de actividades de la empresa prestadora de servicios.

4.- Anexo algunos de los levantamientos efectuados tanto para el camino del andador del peregrino como la presa de almacenamiento las Codornices...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde se autoriza el pago de levantamiento topográfico para diferentes proyectos, por la cantidad de $12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 03 de febrero de 2013, celebrado entre representantes del ayuntamiento y el C. Eduardo Lancaster Jones, con el objeto de realizar trabajos de ingeniería levantamientos de Topografía, proyecciones, niveles trazos de usos y destinos, demarcaciones para diferentes obras sustituidas en el municipio de Cuautla, Jalisco, por la cantidad $12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por el periodo del 03 de febrero del 2011 al 03 de marzo del 2013.

- Copia certificada de dos levantamientos topográficos, de la curva de nivel del terreno natural y levantamiento topográfico del Proyecto "Las Codornices", en Cuautla, Jalisco.

- Copia certificada del informe de actividades de los levantamientos topográficos realizados por Landercast Asesores Corporativos.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que se exhibió copia debidamente certificada del **acta** de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde se autorizó por el pleno la erogación por concepto de **"pago de levantamiento topográfico para diferentes proyectos"**, por la cantidad de **$12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, documento que acredita que la erogación por los trabajos observados, se encontraba autorizada y soportada para

su correcta aplicación, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se remite el **contrato de prestación de servicios profesionales**, de fecha 03 de febrero de 2013, celebrado y signado entre representantes del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y el C. Eduardo Lancaster Jones, por la empresa con razón social "Landercast Asesores", con el objeto de **realizar trabajos de ingeniería referentes a levantamientos de Topografía, proyecciones, niveles trazos de usos y destinos y demarcaciones,** para diferentes obras en el municipio por la cantidad de **$12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, instrumento jurídico que acredita la contraprestación del servicio profesional, estableciéndose el objeto antes referido, plazo y el monto autorizado a través del acta de ayuntamiento, acreditando que los recursos fueron aplicados acorde con lo establecido en dicho instrumento jurídico sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón de lo convenido.

Por último, y a efecto de comprobar que se llevaron a cabo los trabajos acordados, se presentó el **informe de actividades,** de los levantamientos topográficos realizados por la empresa "Landercast Asesores, S.C", corroborando su dicho, con el **proyecto de obra "Las Codornices"** y **dos levantamientos topográficos** para las obras públicas denominadas: "Camino del Andador del Peregrino", y para la Presa de Almacenamiento las Codornices", documentos que garantizan plenamente que se efectuaron los trabajos estipulados en el presente contrato, consecuentemente, se justifica la correcta aplicación del gasto a favor de la empresa "Landercast Asesores, S.C.", al validar que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación .

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que la presente erogación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la***

revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos...", lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra "***...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...***".

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5125-400-101.- FOLIO No. 2321.- MES: Febrero y marzo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago Nos. B781566 y B781686, expedidas a favor de José de Jesús Reynaga Aréchiga, por concepto de: **"Pago de medicamentos utilizados por el personal de este H. Ayuntamiento"**; a las que se anexan las pólizas de egresos y cheque, y facturas Nos. 1004 y 1005.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado, al no acreditar la forma en que se proporciona la seguridad social a los empleados municipales y los alcances de la misma por el suministro de medicamentos, no señala la cantidad de medicamentos suministrados ni las personas beneficiadas con los mismos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $23,078.50.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se autoriza la erogación.
- Escrito que señale la forma en que la autoridad proporciona la seguridad social a sus empleados municipales, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada del listado del personal que recibió los medicamentos debidamente firmada por los beneficiarios.
- Copia certificada de la relación de medicamentos adquiridos, señalando cantidad y costos unitarios de los mismos y entradas y salidas de almacén.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número tres, integro a este paquete la copia certificada del acta número 10 del libro 1 de fecha 1 de octubre del año 2013, en donde en el cuarto punto de

autorización de gastos autorizándose en los meses de enero, febrero y marzo los gastos médicos correspondientes a todos y cada uno de los meses.

2.- Así mismo, anexamos vales de medicamentaos los cuales entrega la farmacia que nos surte como proveedor los medicamentos en el municipio los cuales contienen la fecha, la descripción del medicamento, el precio, nombre de quien lo entrega y firma de recibido de servidor público que recibe el medicamento.

3.- Se anexan copia certificada del escrito que señala la forma en que se proporcionan la seguridad social de salud a los empleados del ayuntamiento. Así mismo, anexo el listado del personal que recibe y tiene derecho al servicio médico municipal y a los medicamentos que resultan de ahí expedido y firmado por el presidente municipal.

4.- Anexo el listado de medicamentos otorgados en los meses de enero, febrero y marzo...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde se autorizaron los pagos de medicamentos sumando la cantidad total de $24,051.50.

- Copias certificadas de vales de medicamentos a nombre del proveedor: "Farmacia Bernardette R.A.".

- Escrito de fecha signado por el C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, en el cual informa que el proceso para otorgar atención médica y medicamentos a los empleados adscritos al municipio, es debido a que en esa municipalidad, no se cuenta con seguro social o popular y por sesión de cabildo se autorizó la prestación de servicios médicos y los medicamentos al personal que labora en esta institución de la cual el médico municipal presta la atención y manda una orden escrita con la farmacia donde se expiden los medicamentos cotejando la firma del vale con la lista que entrega el médico.

- Copias certificadas de la orden de pago folio No. B 781566 de fecha 01 de febrero de 2013, a nombre de José de Jesús Reynaga Aréchiga, por el concepto de: "Pago de medicamentos utilizados

por el personal de este H. Ayuntamiento", por un importe de $9,295.00 (Nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), adjunta su respectiva factura No. 1004 de fecha 31 de enero de 2013.

- Copia certificada de la relación de los medicamentos otorgados al personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de enero de 2013, emitido por los Servicios Médicos Municipales, autorizada por Médico Municipal.

- Copia certificada de la factura No. 1004, de fecha 31 de enero de 2013, a nombre del C. José de Jesús Reynaga Aréchiga de la "Farmacia Bernardette R.A., por concepto de: "Medicamentos que utilizó el personal que labora en el H. Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero de 2013", por un importe de $9,295.00 (Nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada de la factura No. 1005, de fecha 28 de febrero de 2013, a nombre del C. José de Jesús Reynaga Aréchiga "Farmacia Bernardette R.A., por concepto de: "Medicamentos que utilizó el personal que labora en el H. Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero de 2013", por un importe de $13,783.50 (Trece mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.).

- Copias certificadas de la relación de los medicamentos otorgados al personal del Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero de 2013, emitido por los Servicios Médicos Municipales, autorizada por Médico Municipal.

- Copias certificadas de los listados del personal que recibe y tiene derecho al servicio médico municipal y a los medicamentos, autorizadas por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que se exhibió copia debidamente certificada del **acta de ayuntamiento** 10, de

fecha 01 de octubre de 2013, a través de la cual, se autorizaron los pagos de medicamentos que suman la cantidad total de $24,051.50, (Veinticuatro mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N), documento que acredita la autorización del gasto para otorgar servicios y medicamentos para empleados del ayuntamiento auditado, así como la cantidad observada, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual forma, se incorporó el **escrito** de fecha 10 de julio de 2013, suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal, donde informa lo siguiente: ***"...Que esta municipalidad no se cuenta con seguro social ni seguro popular sin embargo mediante sesión de cabildo de fecha 01 de octubre de 2013-bajo el acta 10- se produjo y autorizó la prestación de servicios médicos y los medicamentos al personal que labora en esta institución de la cual el médico municipal presta la atención y manda una orden escrita con la farmacia donde se expiden los medicamentos cotejando la firma del vale expedido con la lista que nos relaciona el médico..."*** ; escrito que aclara la forma en que se otorga seguridad social al municipio, clarificando que la autoridad municipal aplicó los recursos en razón de otorgar la prestación de seguridad social en favor de los empleados del ente auditado, en este contexto es importante señalar que se incorporó el **listado del personal que recibió y tiene derecho al servicio médico municipal y a los medicamentos,** apropiadamente **firmada** por dichos beneficiarios, acreditándose con dicho documento, que los servidores públicos del ayuntamiento recibieron los medicamentos, de acuerdo con el acta de ayuntamiento donde se autorizó absorber dicha atención, aunado a lo anterior, se presentó la **relación** de medicamentos adquiridos, señalando **cantidad y costos unitarios** de los mismos; proporcionados los documentales citados, se justifica fehacientemente la compra de medicinas utilizadas para beneficio de los empleados del ayuntamiento de Cuahutla, Jalisco, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recurso en los términos autorizados y reportados.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que la presente erogación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos y que se

llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."***.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-334-101-0001.- FOLIO No. 261, 91 y 780.- MES: Abril, mayo y junio.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de cheque Nos. 1937, 2011 y 2028, cuyos cheques fueron expedidos a favor de Jesús Ramón Ramírez Llanez y elaboradas por concepto de: **"Pago de asesoria y capacitación del sistema contable 2013"**; a las que se anexan las pólizas de gasto, órdenes de pago recibo, recibos simples de dinero, contrato de prestación de servicios y copia de identificación oficial con fotografía.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presenta el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la erogación, no se anexa el informe de las actividades realizadas y documentación suficiente que acredite los trabajos realizados y la relación del personal que recibió la capacitación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley

de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $30,000.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autorice la erogación
- Copia certificada del informe y evidencia documental que acredite las actividades y trabajos realizados así como la prestación del servicio.
- Relación de personas y lista de asistencia del personal que recibió la capacitación debidamente firmada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.-Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número cuatro, integró a este paquete la copia certificada del Acta número 10 del libro número uno de fecha 1 de octubre del año 2013. En donde en el cuarto punto se lleva a cabo la autorización de gastos del pago realizado a Jesús Ramón Ramírez LLañez, por el programa contable y la capacitación por $30,000.00. Asimismo, se anexa el acta número 6 del libro número 1 de fecha 8 de mayo del año 2013, donde se autoriza en el punto número 5 el pago de servicio de asesoría y capacitación del sistema contable y administrativo.

2.- Asimismo, anexamos copia certificada del informe que acredita las actividades y trabajos realzados de la prestación de servicio.

3.- Se anexan copia certificada de la relación de personas que asistieron a la capacitación del programa SOFT 2011 para el ejercicio fiscal 2013...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde se autoriza el pago del programa contable y de capacitación, por la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 6, de fecha 08 de mayo de 2013, donde se autorizan los servicios de asesoría y capacitación del sistema contable y administrativo de acuerdo a la normatividad de la Ley de Contabilidad Gubernamental, por $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada del escrito de fecha 10 de julio de 2014, signado por los CC. Dionisio Salazar Hernández y Jesús Ramón Ramírez Ibáñez, en el cual, informan de las actividades realizadas para el ayuntamiento de Cuautla, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, consistentes en la instalación, mantenimiento, actualización, asesoría y capacitación del sistema contable softv2011.

- Copia certificada de la relación del personal que asistió a la capacitación del programa soft 2011, para los estados financieros y sistema contable del municipio de Cuautla, Jalisco, debidamente signada por cada uno de los asistentes.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que exhibió copia debidamente certificada del **acta** de ayuntamiento 6, de fecha 08 de mayo de 2013, donde en el punto V, se autorizó por el pleno que integra el ayuntamiento, el concepto de: "Los servicios de asesoría y capacitación del sistema contable y administrativo de acuerdo a la normatividad de la Ley de Contabilidad Gubernamental, la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)", documento que ampara el monto autorizado para efectuar los servicios profesionales contratados, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se presentó **escrito** de fecha 10 de julio de 2014, signado por los prestadores del servicio los CC. Dionisio Salazar Hernández y **Jesús Ramón Ramírez Ibáñez**, donde informan **las actividades** realizadas para el ayuntamiento de Cuautla, consistentes en la instalación, mantenimiento, actualización, asesoría y capacitación al personal responsable y corresponsable del sistema contable "softv2011", en este contexto y a efecto de soportar las actividades reportadas se anexa la **relación** de personas que asistieron a la capacitación del programa contable "Soft 2011", documento que se encuentra debidamente signado por cada uno de los servidores públicos, contiendo además nombre y puesto; en relación a lo anterior este órgano técnico, determina procedente el pago de asesoría y capacitación del sistema contable 2013, al C. Jesús Ramón Ramírez Llanez, al validar que este cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que la presente erogación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la***

gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5128-0-283-101-00001.- FOLIO No. 766.- MES: Mayo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B781777, de fecha 29 de mayo de 2013, expedida a favor de Army Uniformes S.A. de C.V., por concepto de: **"Pago de uniformes y prendas de protección para el cuerpo de seguridad pública de este H. Ayuntamiento"**; a la que se anexa la póliza de gastos y factura No. 1057.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la compra de uniformes para el personal de seguridad pública, no anexa la relación del personal beneficiado con la compra de los uniformes y no exhibe cotizaciones de otros proveedores que acrediten que se tomó la mejor opción de compra; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $34,022.80.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a

este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorice la compra de uniformes para el personal de seguridad pública.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada de cotizaciones con tres diferentes proveedores, con las que se demuestre que fue la mejor opción de compra.
- Copia certificada de la relación firmada por el personal del área de seguridad pública que acredite haber recibido dichos uniformes.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número cinco, integro a este paquete la copia certifiada del Acta número 10 de fecha 1 de octubre del año 2013. En donde en el cuarto punto el presidente municipal propone se autoricen los gastos varios y entre uno de ellos en el mes de mayo el pago de uniformes para el personal del municipio por $34,022.80 (Treinta y cuatro mil veintidós pesos 80/100 m.n).

Así mismo, anexo copia certificada del contrato de prestación de servicios entre la empresa Army Uniformes que llevó a cabo la realización de uniformes, la entrega de uniformes y prendas de protección para el cuerpo de seguridad pública municipal.

Se anexa copia certificada de las cotizaciones incluyendo la del proveedor que nos prestó dichos servicios al municipio.

Anexo copia certificada de la relación firmada por el personal que recibió los uniformes...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 10 de fecha 01 de octubre de 2013, donde se autoriza en el punto IV, el pago de uniformes y prendas de protección para el cuerpo de seguridad pública, por $34,022.80 (Treinta y cuatro mil veintidós pesos 80/100 M.N.).

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 29 de mayo de 2013, celebrado por funcionarios del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y el C. Javier Alvarado Siordia, representante de la empresa, con el objeto de contratar los servicios del prestador para uniformes y prendas de protección para elementos de Seguridad Pública, obligándose el ayuntamiento a pagar la cantidad de $34,022.80, (Treinta y cuatro mil veintidós pesos 80/100 M.N).

- Copias certificadas de tres cotizaciones a nombre de los proveedores con razón social: "Army Uniformes y Calzado", "Segurity Persons, S.A. de C.V." y Youauy "Estilo y Clase en un Solo Sitio", donde presentan los presupuestos para la compra de uniformes otorgados a los elementos de Seguridad Pública, por las cantidades de $34,022.80, $35,008.80 y $37,421.60, respectivamente.

- Copia certificada de la relación del personal de seguridad pública que recibió los uniformes, de fecha 30 de mayo de 2013, signada por cada uno de los elementos policiacos, con nombre y puesto.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que exhibió copia certificada de **acta** de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, a través de la cual en el punto IV, el pleno del ayuntamiento autorizó la erogación para el **pago de uniformes y prendas de protección para el cuerpo de seguridad pública, por la cantidad de $34,022.80 (Treinta y cuatro mil veintidós pesos 80/100 M.N.),** documento legal que acredita la autorización para la compra de uniformes para el personal de seguridad pública, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se presentó **contrato** de prestación de servicios de fecha 29 de mayo de 2013, celebrado y signado por funcionarios del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y el C. Javier Alvarado Siordia, representante de la empresa con razón social "Army Uniformes", con el objeto de contratar los servicios de la empresa para el suministro y entrega de uniformes y prendas de protección para elementos de Seguridad Pública, obligándose el ayuntamiento a pagar la cantidad de $34,022.80 (Treinta y cuatro mil veintidós pesos 80/100 M.N), instrumento legal que acredita la contraprestación del servicio para la adquisición de uniformes con la empresa que representa el C. Javier Alvarado Siordia, estableciéndose el objeto antes referido, plazo y el monto autorizado a través del acta de ayuntamiento, acreditando que los recursos fueron aplicados acorde con lo establecido en dicho instrumento jurídico sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón de lo convenido.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que se presentaron **3 cotizaciones con tres diferentes proveedores,** que al analizar las mismas, el proveedor que ofreció mejores condiciones fue la empresa contratada, por la cantidad de $34,022.80, ya que los proveedores con razón social "Security Persons, S.A. de C.V." y Youauy "Estilo y Clase en un Solo Sitio", propusieron cantidades más altas de cotización en cuanto a precio por las mismas características de calidad los uniformes, certificando que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de asignar

los recursos al mejor proveedor, corroborando que los recursos se aplicaron en razón del principio de economía en favor del ente auditado.

Por último, se anexó la **relación firmada por el personal del área de seguridad** que recibió los uniformes, debidamente signada por cada uno de los elementos policiacos, con nombre y puesto; por lo que este órgano técnico determina que la presente observación se justifica al comprobarse fehacientemente la autorización del gasto, la contraprestación del servicio, la mejor opción de compra y el correcto destino de los uniformes para beneficio de los elementos de seguridad pública, aplicándose de manera procedente y correcta el gasto público.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que la presente erogación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."***.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5127-0-100-101-0000.- FOLIO No. 264.- MES: Febrero.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B781634, de fecha 11 de febrero de 2013, expedida a favor de On Design México, S.A. de C.V., por

concepto de: **"Pago de uniformes para personal femenino de este H. Ayuntamiento"**; a la que se anexa la póliza de egresos y factura No.29.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la compra de uniformes para los empleados municipales, no anexa la relación del personal beneficiado con la compra de los uniformes y no exhibe cotizaciones de otros proveedores que acrediten que se tomó la mejor opción de compra; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municiplos.
IMPORTE: $20,300.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorice la compra de uniformes para el personal.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada de cotizaciones con tres diferentes proveedores, con las que se demuestre que fue la mejor opción de compra.
- Copia certificada de la relación firmada por el personal femenino que acredite haber recibido dichos uniformes.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial.

ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva a la aclaración a la observación número siete, integro a este paquete la copia certificada del Acta número 10 de libro número uno de fecha 1 de octubre del año 2013. En donde en el cuarto de autorización de gastos se autoriza el pago de 14 uniformes ejecutivos para el personal femenino del ayuntamiento con la empresa ON SESIG S.A. DE C.V.

2.- Así mismo, anexamos copia certificada del contrato de prestación de servicios donde pactamos términos y condiciones de la elaboración y entrega de los uniformes ejecutivos.

3.- Anexamos las tres cotizaciones y entre ellas la del proveedor con el que realizamos la operación.

4.- Anexamos la relación del personal femenino que recibió a su entera satisfacción los uniformes dotados...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde se autoriza el pago de uniformes para personal femenino de este ayuntamiento, por un importe de $20,300.00 (Veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de febrero de 2013, celebrado por los representantes del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y la C. Virginia Iliva Larios, con el objeto de contratar los servicios del prestador para adquirir

uniformes ejecutivos para el personal femenino del ayuntamiento, por la cantidad de $40,600.00 en una sola exhibición de la cual $20,300.00 será cubierta por las servidores públicas beneficiadas.

- Copias certificadas de tres cotizaciones a nombre de los proveedores con razón social: "Dafiti tu tienda de moda online", "Activación", "Animaciones Digitales y "On Design México, S.A." de C.V.," donde presentan los presupuestos de uniformes ejecutivos para el personal del ayuntamiento.

- Copia certificada de la relación del personal femenino que recibió los uniformes ejecutivos.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que exhibió copia certificada de **acta** de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, a través de la cual en el punto IV, el pleno del ayuntamiento **autorizó la erogación para el pago de uniformes para el personal femenino de este ayuntamiento, por un importe de $20,300.00 (Veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se presentó **contrato** de prestación de servicios, de fecha 08 de febrero de 2013, celebrado por los representantes del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y la C. Virginia Iliva Larios, con el objeto de contratar los servicios para adquirir **uniformes ejecutivos para el personal femenino del ayuntamiento, por la cantidad de $40,600.00, erogados en una sola exhibición de la cual $20,300.00, seria cubierta por las empleadas beneficiadas**; instrumento legal, que demuestra fehacientemente la contraprestación del servicio, para la adquisición de uniformes con la empresa que representa la C. Virginia Iliva Larios y coincidiendo plenamente con el monto observado que pagó el ayuntamiento en razón del 50% de su aportación, acreditando que los recursos fueron aplicados acorde con lo establecido en dicho instrumento

jurídico sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón de lo convenido.

Asimismo, se presentaron **3 cotizaciones con diferentes proveedores,** con lo cual se valida que el proveedor al efecto reportado fue el que ofertó las mejores condiciones de costos respecto de los bienes adquiridos, certificando que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de asignar la prestación del servicio al mejor proveedor, corroborando que los recursos se aplicaron en razón del principio de economía en favor del ente auditado, por último se anexan la **relación firmada por el personal femenino que recibió el uniforme,** por lo que se comprueba de manera fehacientemente el cumplimiento en la prestación del servicio, en los términos convenidos y el correcto destino de los uniformes a favor de las empleadas del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, aplicándose de manera procedente y correcta el gasto público acorde a lo reportado y autorizado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en su aplicación.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que la presente erogación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."***.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1111-0—000-101-00023.- FOLIO No. 001.- MES: Mayo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. 18, de fecha 01 de mayo de 2013, la cual fue elaborada por concepto de **"Traspaso de cuenta de efectivo a cuenta bancaria, póliza de ajuste"**; a la que no se anexa documentación que soporte y justifique dicho movimiento contable.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar documentación que motive y dé origen a dicho movimiento contable, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $ 1, 159,353.50.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de los estados de cuenta bancarios en los cuales se advierta el movimiento observado anexando auxiliares y pólizas contables de dicho movimiento.
- Escrito aclaratorio en el cual se advierta el origen y destino, así como el motivo de la transferencia a dicha cuenta bancaria del

municipio, anexando copia certificada de la documentación que acredite su dicho.

- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número ocho, anexo la copia certificada del Acta del estado de cuenta en el cual se advierte el saldo de fecha del 1 al 30 de abril del año 2013 verificándose que se encontraba el saldo en cuenta de banco. Así mismo, la conciliación bancaria en conjunto con la póliza contable de folio número 18 en la cual se menciona como póliza de ajuste del traspaso de efectivo a cuenta de banco lo cual se señala posteriormente.

2.- Así mismo, anexamos escrito aclaratorio en el cual se advierte el origen y destino y que por un error involuntario se dio de alta en una cuenta de efectivo debiendo ser en una cuenta de banco sin embargo al momento de su captura no se apreció el error en virtud que los estados financieros en los activos se venían reflejando el saldo de manera correcta mas no así en las cuentas de mayor y por lo tanto mucho menos en las acumulables...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Original del oficio No. HM/041/2014, de fecha 11 de julio de 2014, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de Hacienda Municipal, signado por la C. María de Lourdes Torres Chávez, Encargada de Ingresos y Egresos del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, donde aclara lo siguiente:

"... El municipio de Cuautla , Jal, en el mes de abril de 2013, cambio de sistema contable, en el momento de capturar las cuentas contables, por error involuntario en lugar de dar de alta la cuenta de bancos se dio de alta como caja, por lo consiguiente a la hora de la captura se reflejo en la cuenta de caja. De este error me percate hasta después de haber generado el cierre del mes de abril, por tal motivo la póliza de ajuste la realice en el mes de mayo, (la nombro de ajuste porque ese monto no corresponde a caja sino a bancos)...",

Anexo copia certificada de estado de cuenta del mes de abril, donde consta que el monto mencionado corresponde a la cuenta bancaria y no a caja...".

- Copia certificada de la póliza de diario 18, de fecha 01 de mayo de 2013, por el concepto de: "Traspaso de cuenta de efectivo a cuenta bancaria, póliza de ajuste", por un monto de $1'159,353.50 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.).+

- Copia certificada de la conciliación bancaria del Fondo Extraordinario, correspondiente al mes de abril, con un saldo final de $1'159,353.50 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.).

- Copia certificada del estado de cuenta del banco con razón social "HSBC México, S.A.", a nombre del Municipio de Cuautla, Jalisco, del recurso de Fondo Extraordinario, con un saldo de $1'159,353.50 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.).

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada por el C. Edgar Adrián Garcia Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, se desprende el correcto movimiento que se reporta, esto en consideración de que se remite oficio HM/041/2014, de fecha 11 de julio de 2014, signado por la C. María de Lourdes Torres Chávez, Encargada de Ingresos y Egresos del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, donde aclara lo siguiente: *"... El municipio de Cuautla, Jal, en el mes de abril de 2013, cambio de sistema contable, en el momento de capturar las cuentas contables, por error involuntario en lugar de dar de alta la cuenta de bancos se dio de alta como caja, por lo consiguiente a la hora de la captura se reflejo en la cuenta de caja. De este*

error me percate hasta después de haber generado el cierre del mes de abril, por tal motivo la póliza de ajuste la realice en el mes de mayo, (la nombro de ajuste porque ese monto no corresponde a caja sino a bancos)...", en este sentido y a efecto de soportar su dicho respecto de dicho ajuste se remite la póliza en cuestión, en la cual se advierte el asiento contable ajustado a bancos, en este contexto y a efecto de validar dicho ajuste en razón de los saldos que se reportan en dicha cuenta se integra el estado de **cuenta bancario** expedido por la institución con razón social "HSBC México, S.A.", a nombre del Municipio de Cuautla, Jalisco, donde refleja con un saldo de $1'159,353.50 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), a través del cual se demostró que el monto mencionado corresponde a la cuenta bancaria citada y no a caja, y de igual forma, se emitió **conciliación bancaria**, donde se registra el saldo en bancos por la cantidad observada, por lo que significa que hubo un error involuntario y posteriormente se corrige en la póliza de diario 18, mediante un ajuste contable, sin afectar otras cuentas de activo, por lo tanto, se determina justificar la presente observación por acreditar los motivos y el origen del movimiento contable efectuado mediante la póliza de ajuste 18, validando que el monto que se reporta es acorde con las existencias reales en bancos, sin que se advierta ningún tipo de flujo efectivo sujeto a comprobación.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, para comprobar la presente observación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles,***

almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-443-101-0000.- FOLIO No. 028 y 182.- MES: Julio y agosto.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de diario No. 3 y egresos No. 34 de fechas 25 de julio y 06 de agosto, ambas de 2013, elaboradas por concepto de **"Anticipo del 50% programa de apoyo de útiles escolares a alumnos del municipio de Cuautla"** a las que se anexan el traspaso a cuenta de depósito, copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, recibo simple de dinero, póliza de cheque, orden de pago No. B849387, factura No. 128, hoja que relaciona la entrega del producto e identificación oficial con fotografía.

De lo anterior se desprende que la autoridad municipal no anexó copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento que apruebe la erogación ni anexa el instrumento jurídico que crea y/o implementa el programa de útiles escolares; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $29,981.17.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y

233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta del Ayuntamiento en la que se autorice la erogación.
- Copia certificada del contrato o convenio celebrado para la creación del programa de apoyo de útiles escolares.
- Copia certificada del programa de apoyo de Útiles Escolares.
- Copia certificada de la documentación que demuestre la entrega de útiles escolares a los beneficiados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración número 9 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013 donde en el punto número siete se autoriza para que se lleve a cabo la firma del convenio con la secretaría de desarrollo e integración social para la dotación de mochilas y útiles escolares con la aportación correspondiente del 50% del estado y 50% el municipio.

2.- Asimismo, anexo el contrato de compra venta con la persona autorizada por el gobierno del estado para efecto de surtir las mochilas correspondientes.

3.- Se anexan copia certificada de la documentación que acredita al programa y seguimiento de entrega a las diferentes escuelas, asimismo agregamos un adendum modificatorio al convenio donde establecen realizan modificaciones...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 4, de fecha 25 de junio de 2013, donde se autoriza la firma del convenio con la Secretaria de Desarrollo e Integración Social para el Programa "Mochilas con los Útiles", para el ciclo escolar 2013-2014.

- Copia certificada del contrato de compra-venta, de fecha 17 de julio de 2013, celebrado y signado por los funcionarios representantes del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y el Lic. Jorge Campos Molina, con el objeto de la compra-venta de 218 paquetes de útiles escolares clasificados por grados escolares, por la cantidad de $29,982.20.

- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral "I.F.E.", a nombre del C. Jorge Campos Molina.

- Copia certificada de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria "SAT" a nombre del C. Jorge Campos Molina, con fecha de inicio de operaciones del 09 de julio de 2004.

- Copia certificada de recibo de fecha 24 de julio de 2013, expedido por "ALSO "Alternativas y Soluciones Integrales", por el anticipo del pago total de la compra venta de los paquetes escolares para el programa mochilas con útiles 2013, por la cantidad de $14,990.58 (Catorce mil novecientos noventa pesos 58/100 M.N.) y recepcionado por el Lic. Jorge Campos Molina.

- Copia certificada del recibo denominado "comprobación documental", de fecha 27 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del "Programa Mochilas con los Útiles", en el que manifiesta que hace entrega a la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de legajos de documentación comprobatoria de la recepción de "mochilas con útiles" a 16 escuelas.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que se exhibió copia debidamente certificada del **acta** de ayuntamiento 4, de fecha 25 de junio de 2013, donde el pleno del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, autorizó la firma del convenio con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para el Programa "Mochilas con los Útiles", para el ciclo escolar 2013-2014; documento que acredita la aprobación de la erogación, certificando que los sujetos auditados ejercieron los recursos acorde a las metas y objetivos que se trazaron en el convenio que se autoriza a suscribir.

De igual manera, y a efecto de validar el cumplimiento del acuerdo antes referido se proporcionó el **convenio de colaboración y Participación** celebrado entre autoridades representantes del municipio de Cuautla, Jalisco y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de fecha 09 de julio de 2013, para la ejecución del programa "Mochilas con los útiles"; acuerdo con el que se comprueba la creación del programa social en referencia para beneficio de alumnos de escuelas de diversos niveles del municipio, con lo cual, se corrobora que las autoridades responsables aplicaron los recursos en razón de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en dicho instrumento, en este contexto es importante recalcar que se remite el **contrato de compra-venta,** de fecha 17 de julio de 2013, celebrado y signado apropiadamente, por los funcionarios públicos representantes del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y el Lic. Jorge Campos Molina, vendedor con el objeto de la compra-venta de 219 paquetes de útiles escolares clasificados por grados escolares al "vendedor" por la cantidad de **$29,982.20, (veintinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N),** instrumento jurídico que soporta la contraprestación del servicio por la adquisición de útiles escolares para beneficio de alumnos de preescolar, primaria y secundaria del municipio de Cuautla, Jalisco, por la cantidad observada.

Aunado a lo anterior y efecto de confirmar el destino correcto del recurso público, se presentó el recibo denominado "comprobación documental", de fecha 27 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del "Programa Mochilas con los Útiles", en el que manifiesta que hace entrega a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social de legajos de documentación comprobatoria de la

recepción de "mochilas con útiles" a 16 escuelas, al que se anexa la relación de los planteles educativos beneficiados, con lo cual, se valida que el ente auditado entregó los comprobantes de justificación y destino de los recursos a entera satisfacción de la dependencia acreditada para ello, esto sin dejar de señalar que se remite la **memoria fotografía** de los eventos donde se aprecia la entrega a los estudiantes de las "mochilas con útiles"; por lo tanto, este órgano técnico determina que la presente observación, se justifica al demostrarse que el pago para la compra de útiles, se realizó de manera procedente de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en los términos reportados y convenidos.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, para comprobar la presente observación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."***.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101.- FOLIO No. 294 y 409.- MES: Julio.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de diario Nos. 14 y 15, de fechas 15 y

17 de julio de 2013 respectivamente, elaboradas por concepto de **"Préstamo a la Caja Solidaria Cuautla"**; a la que se anexan pagarés pagaderos al 31 de diciembre de 2013 y copia de cheques No. 2079 expedido a favor de Ana Azucena Huerta Pelayo por $50,000.00 y No. 2084, expedido a favor de Gloria Edith Soltero Barajas por $150,000.00.

De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice otorgar préstamos a la Caja Solidaria Cuautla, no acredita la relación que existe entre Ana Azucena Huerta Pelayo y Gloria Edith Soltero Barajas con el Ayuntamiento o la Caja Solidaria Cuautla ya que a ellas les fueron expedidos los cheques, no anexan el instrumento jurídico en el cual se obliguen las partes y que señale plazos, monto, intereses, condiciones y términos establecidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $200,000.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice otorgar préstamos a la Caja Solidaria Cuautla.
- Copia certificada del instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes debidamente firmado y que señale plazos, monto, intereses, condiciones y términos establecidos en dicho instrumento legal.

- Escrito que señale la relación que existe entre Ana Azucena Huerta Pelayo y Gloria Edith Soltero Barajas con el Ayuntamiento o la Caja Solidaria Cuautla, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Evidencia documental que acredite el reintegro de las cantidades al señalar los pagarés fecha de pago al 31 de diciembre de 2013.
- Copia certificada que demuestre el pago de intereses y/o el beneficio obtenido al realizar el préstamo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

1.- De manera principal anexo a este punto de aclaración un oficio aclaratorio suscrito por la encargada de ingresos y egresos en el cual se menciona el tipo de movimientos que se efectuaron tomando en cuenta que no se llevó a cabo un préstamo como tal, sino que fue una reposición de fondos del ayuntamiento al banco y de la caja solidaria a las cuentas del ayuntamiento.

2.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número diez, integro a este paquete la copia certificada del estado de cuenta del banco donde se efectúa la transferencia en tres depósitos de la caja solidaria reintegrando la reposición de fondos...."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Oficio HM/045/2014, de fecha 11 de julio de 2014, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de Hacienda Municipal, signado por la C. María de Lourdes Torres Chávez, Encargada de

Ingresos y Egresos, donde manifiesta que el movimiento de "préstamo a la caja solidaria", solo fue una reposición de fondos y adjunta la copia del estado de cuenta del banco HSBC México, S.A. a nombre del Municipio de Cuautla, Jalisco.

- Escrito de fecha 16 de julio de 2014, dirigido a quien corresponda, signado por la Lic. Sara María Sánchez López, empleada de la Caja Solidaria Cuautla, Jalisco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., en el cual, informa que fue una reposición de fondos, en virtud de que no se tiene un banco en la Cabecera Municipal.

- Copias certificadas de los comprobantes del banco BBVA Bancomer, S.A. de los traspasos bancarios, de fechas 16 y 18 de julio de 2013.

- Estado de cuenta bancario expedido por la institución con razón social "HSBC", donde se reflejan los tres depósitos los días 16, 17 y 18 de julio de 2013, por las cantidades de $50,000.00, $100,000.00 y $50,000.00, respectivamente, que suman la cantidad total de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la aclaración y documentación presentada por el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se desprende, que exhibió **escrito** aclarativo HM/045/2014, de fecha 11 de julio de 2014, donde manifiesta la C. María de Lourdes Torres Chávez, Encargada de Ingresos y Egresos del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, que en las **pólizas observadas 14 y 15, por concepto de "préstamo a la caja solidaria", solo fue una reposición de fondos, ya que el dinero fue depositado en la cuenta del municipio;** para acreditar su dicho, presenta apropiadamente el **estado de cuenta bancario expedido por la institución con razón social "HSBC"**, donde se reflejan los **tres depósitos los días 16, 17 y 18 de julio de 2013, por las cantidades de $50,000.00, $100,000.00 y $50,000.00,** respectivamente, que suman la cantidad total de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)** correspondiente al egreso erogado, documento que acredita el ingreso a las arcas municipales del monto observado, aclarándose de la revisión a la documentación aclaratoria

(nóminas) presentada para la observación 11, que la C. Gloria Edith Soltero, es Secretario General del Ayuntamiento, en este sentido se clarifica el movimiento bancario en favor del ente auditado validando que este se refiere a una reposición de fondos entre cuentas y que no se refiere al pago de un préstamo, motivo por el cual no resulta procedente el pago de intereses al efecto al contar con el reintegro del monto observado, se determina que no existe daño al erario municipal de Cuautla, Jalisco.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, para comprobar la presente observación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra "***...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...***".

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101.- FOLIO No. 476.- MES: Agosto.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de diario No. 10, de fecha 21 de agosto de 2013, elaborada por concepto de **"Traspaso entre cuentas propias"**; a la que se anexa copia de cheque expedido a favor de Edgar Adrián García Ramos, en la cual se señala el concepto **"Traspaso a la Caja Solidaria Cuautla para previsión para el pago de aguinaldos"**, y copia

de la ficha de depósito a una cuenta a nombre de Edgar Adrián García Ramos.

De lo anterior se deriva una irregularidad del ente auditado al traspasar recursos a una cuenta de un particular y no a cuentas productivas administradas por el propio Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $120,000.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Evidencia documental que acredite el reintegro del monto observado con sus accesorios a las arcas municipales.
- Copia certificada de las constancias que demuestren el pago de aguinaldos.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de

la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número 11 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013...".
1.-Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número once, integro a este paquete el oficio aclaratorio de fecha 11 de julio del año 2013 suscrito por la encargada de ingresos y egresos.
2.- Asimismo, exhibió la copia certificada de la póliza sonde el movimiento de ahorro a la caja solidaria a una cuenta de ahorro, acompaño la copia certificada de la ficha de depósito bancaria donde el encargado de la hacienda realiza el depósito en una cuenta de ahorro en la cual ya se habian efectuado más depósitos para el ahorro en la cual ya se habian efectuado más depósitos para el ahorro de aguinaldo, se anexa también el estado de cuenta bancario donde se refleja posteriormente el reembolso al banco.
3.- Se anexan copia certificada de las nóminas donde se efectúa el pago de agüinado y prima vacacional a los empleados del municipio...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de recibo de pago de caja de "Cooperativa Financiera", a nombre de Edgar Adrian García Ramos, por la cantidad de $120,000.00, por concepto de abono de ahorro inversión.
- Oficio H.M/042/2014, de fecha 11 de julio de 2014, suscrito por la C. María de Lourdes Torres Chávez, en su carácter de Encargada de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco; señaló lo siguiente:

  "... Se anexa copia certificada de depósito, en la que se demuestra que el cheque expedido a favor de Edgar Adrian García Ramos, fue depositado en la caja Solidaria en la misma fecha que se expidió el cheque.

  Asimismo entrego copia certificada del estado de cuenta del Municipio de Cuautla, Jal., del mes de diciembre donde se ve reflejado el reintegro de la caja solidaria.

  De igual forma anexo copia certificada de las nóminas donde los empleados reciben su respectivo aguinaldo..."

- Copia certificada del estado de cuenta del municipio de Cuautla, Jalisco, del mes de diciembre de 2013, donde se ve reflejado el depósito el depósito por la cantidad de $120,000.00, de la cuenta A00192141108.

- Copias certificadas de las nóminas de sueldos de aguinaldo y prima vacacional del año 2013, debidamente signada por servidores públicos del ayuntamiento de recepción de sus pagos correspondientes.

- Copia certificada de la póliza de diario No. 10, de fecha 21 de agosto de 2013, por el concepto de: Traspaso entre cuentas propias, por la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del análisis de la documentación aportada por el C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, se desprende, que se exhibió **oficio** H.M/042/2014, suscrito por la C. María de Lourdes Torres Chávez, en su carácter de Encargada de Ingresos y Egresos del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, donde señaló que el cheque expedido a favor de Edgar Adrián García Ramos, fue depositado en la cooperativa financiera "caja solidaria", para el ahorro de aguinaldo de los empleados del ayuntamiento, manifestando además que acompañó la ficha de depósito bancaria, donde el Encargado de la Hacienda, realizó el depósito en una cuenta de ahorros para el ahorro de aguinaldo, motivo por el cual se clarifican las razones por las cuales se generó dicho movimiento, esto sin dejar de señalar, que tal y como les fue requerido el sujeto auditado acreditó que los recursos que en su momento se erogaron ya fueron debidamente reintegrados a las arcas públicas, situación que se valida al remitir el **recibo de pago** de caja de "Cooperativa Financiera", a nombre de Edgar Adrian García Ramos, por la cantidad de $120,000.00, por concepto de abono de ahorro inversión y el **estado de cuenta bancario** expedido por la institución "HSBC", a nombre del municipio de Cuautla, Jalisco, correspondiente al mes de diciembre de 2013, donde se refleja el depósito por la cantidad observada, documento que acredita el reintegro a las arcas municipales del monto pagado al C. Edgar Adrián García Ramos; de igual forma, se anexa **nómina de pago de empleados** del

ayuntamiento, donde se estipula la erogación efectuada en favor de los empleados por concepto de aguinaldo y prima vacacional, motivo por el cual se valida el destino final que se le dio a los recursos.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, para comprobar la presente observación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."***.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001.- FOLIO No. 577.- MES: Octubre.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 59, de fecha 28 de octubre de 2013, elaborada por concepto de: **"Pago de viáticos para viajar a la Cd. De México a visitar al Senado de la República y llevar proyectos de obras a la CONADE"**; a la que se anexa la póliza de cheque, orden de pago No. B849574, comprobante de pago No. 57483 y factura No. 1126.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no relaciona quiénes realizaron el mismo, no anexa los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo

establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $16,567.54.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje.
- Escrito que señale qué funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada de los oficios de comisión.
- Copia certificada del informe de actividades.
- Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número 14 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número doce integro a este paquete la copia certificada del Acta número 14 del dia 14 de mayo del año 2014. En donde en el onceavo punto en asuntos varios se lleva a cabo la autorización de gastos del mes de octubre del año 2013 y en ellos el monto de $16,567.54(dieciséis mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N)por el pago de viáticos a la ciudad de México.
2.-Asimismo, anexo el escrito donde el presidente solicita viáticos el director y auxiliar de obras públicas para trasladarse a la ciudad de México para entregar proyectos de obra y gestionar recursos en las diferentes comisiones del congreso de la unión.
3.- Se anexan copia certificada de los oficios de comisión
4.- Se anexan copias certificadas de algunos de los proyectos que se presentaron...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 14 de fecha 14 de mayo de 2014, donde se autoriza el pago por gastos varios a la Cd. de México, por la cantidad de $16,567.54 (Dieciséis mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.).

- Oficio MCJ/020/2013, de fecha 11 de octubre de 2013, dirigido al Lic. Luis Alberto Robles Peña, y signado por el Arq. Noé Padilla Velasco, Director de Obras Públicas, donde se le hace la invitación para acudir a la Ciudad de México los días 14, 15 y 16 de octubre al Senado de la República para hacer entrega de los proyectos de Obra Pública a la CONADE.

- Copia certificada del oficio de comisión de fecha 28 de octubre de 2013, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, signado por la L.C.P. Gloria Edith Soltero Barajas, Secretario General de Cuautla, Jalisco; en el cual, informa

que el Arq. Noé Padilla Velasco, Director e Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa, Sub Director de Obras Públicas Municipales, les han sido autorizados los viáticos para viajar a la Ciudad de México, por motivo de la visita al Senado de la República a entregar proyectos y a la CONADE a entregar comprobación de la Unidad Deportiva Alfredo García.

- Copia certificada del formato para entregar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el requerimiento para el presupuesto de la Construcción de Circuito de Imagen Urbana en la Cabecera Municipal.

- Copia certificada del oficio MCJ/0677/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, dirigido al Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Presidente de la Comisión de Turismo, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita el registro del Proyecto de la Construcción del Ingreso a la Zona Arqueológica "Las Águilas" del Municipio de Cuautla, Jalisco.

- Copia certificada de la carátula del expediente técnico del Fondo para Infraestructura Deportiva Municipal 2014, del Proyecto de la Construcción del Domo Deportivo en Cuautla, con un costo total de $13,099,620.54 (Trece millones noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 M.N.).

- Escrito de fecha 28 de octubre de 2013, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal y dirigido al C. Edgar Adrian García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual solicita expedir los viáticos del Director y Auxiliar de Obras Públicas para su estancia en la Ciudad de México, para llegar comprobación del Programa de "CONADE".

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que exhibió copia debidamente certificada de **acta** de ayuntamiento 14, de fecha 14 de mayo de 2014, donde se autorizó el pago, por concepto de gastos varios, a la Cd. de México, por la cantidad de $16,567.54, documento legal, que autoriza la ejecución del gasto por la cantidad

observada, para la realización del viaje a la CD. de México, de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Obras Públicas del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se presentó **escrito** de fecha 28 de octubre de 2013, donde el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco, señaló que los funcionarios que realizaron el viaje corresponden al Director y auxiliar de Obras Públicas, con el objeto de llevar **comprobación del programa "CONADE" y realizar gestiones de recursos**, asimismo, a efecto de soportar que en su momento se dio la instrucción para realizar el viaje en los términos reportados se presentó el **oficio de comisión** de fecha 28 de octubre de 2013, para **expedir viáticos** a la Cd. de México, a los CC. Arq. Noé Padilla Velasco y al Ing. Oscar Oswaldo Guijarro, con lo cual, se valida que los funcionarios que ejercieron los recursos se encontraban acreditados para ello en razón de la instrucción emitida.

En relación a lo anterior y a efecto de acreditar las **actividades** y los **resultados obtenidos del viaje**, se presentaron los siguientes documentos entregados al Senado de la República: **El formato** para entregar a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el "Requerimiento para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014", el **oficio** MCJ/0677/2013, de solicitud al Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Presidente de la Comisión de Turismo, del registro del Proyecto de Obra "Construcción del Ingreso a la Zona Arqueológica La Águilas", del municipio de Cuautla, Jalisco y la **Carátula de Expediente Técnico** "Fondo para la Infraestructura Deportiva Municipal 2014"; documentos todos recepcionados con sello de la Cámara de Diputados, de las comisiones de "Infraestructura y Deportes"; en este sentido se clarifican y soportan las diligencias realizadas y que motivaron el gasto en razón del traslado a la ciudad de México, motivo por el cual se advierte la correcta aplicación del recurso público en el presente viaje para la gestión de recursos federales para el municipio y la entrega de documentación comprobatoria de Proyectos de Obra en diferentes comisiones del Congreso de la Unión.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, para comprobar la presente observación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra "***...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...***".

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001.- FOLIO No. 140 y 146.- MES: Diciembre.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectaron las pólizas de gastos Nos. 140 y 143, elaboradas por concepto de: **"Pago de hospedaje de hotel y boletos de avión a la Cd. de Veracruz para recibir premio de Agenda Desde lo Local otorgado al municipio de Cuautla"**; a las que se anexa la póliza de cheque, orden pago No. B850002, y comprobantes fiscales correspondientes al hospedaje y vuelos.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no indica que quienes realizaron el viaje son funcionarios municipales, no anexa los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $12,906.56.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje.
- Escrito que señale qué funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada de los oficios de comisión.
- Copia certificada del informe de actividades.
- Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de

la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número 15 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número quince, integro a este paquete la copia certificada del Acta número 14 de mayo del año 2014. En donde en el sexto punto el presidente municipal propone se apruebe el pago de hospedaje, boletos de avión y viáticos a la ciudad de Veracruz para recibir el premio de agenda desde lo local.
2.- Asimismo, anexo copia certificada de la invitación extendida por el coordinador de la INAFET para el fondo nacional desde lo local premiación 2013.
3.- Se anexan copia certificada del oficio de comisión para asistir del presidente municipal el suscrito y la enlace de agenda desde lo local para el desarrollo municipal...".
4.- Asimismo anexo evidencia documental fotográfica.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 14, de fecha 14 de mayo de 2014, donde se autorizó el pago a la empresa "Viajes Beda, S.A. de C.V.", por viáticos a la Cd. de Veracruz, por la cantidad de $5,792.60 (Cinco mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) y pago a Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V., por boletos de avión, por un importe de $7,113.96 (Siete mil ciento trece pesos 96/100 M.N.), para recibir el Premio Agenda Desde lo Local.

- Copia certificada de la invitación al Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; para acudir el día 10° al "Foro Internacional Desde lo Local", que se llevara a cabo el día 9 de diciembre de 2013, en el Centro de Convenciones y Exposiciones "World Trade Center" en el municipio de Boca del Río Veracruz, signado por los CC. L.A Antonio González Curi y Lic. Marilda Rodríguez Aguirre, Coordinador del INAFET y la Directora General del INVEDEM.

- Oficio de comisión de fecha 7 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal, con atención al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, signado por la L.C.P. Gloria Edith Soltero Barajas, Secretario General de Cuautla, Jalisco; en el cual, informa que los CC. Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal, Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal y Matilde Iveth Flores Mora, han sido autorizado el pago de viáticos para viajar a la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, para recibir el Premio Nacional al Desarrollo Municipal.

- Memoria fotográfica que contienen fotografías del evento de la premiación.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el sujeto auditado, se desprende, que exhibió copia debidamente certificada de **acta** de ayuntamiento 14, de fecha 14 de mayo de 2014, donde se autorizó el pago a la empresa "Viajes Beda, S.A. de C.V.", por viáticos a la Cd. de Veracruz, por la cantidad de $5,792.60 (Cinco mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) y pago a la empresa "Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V.", por boletos de avión, por un importe de $7,113.96 (Siete mil ciento trece pesos 96/100 M.N.), para recibir el premio "Agenda Desde lo Local", documento legal que acredita la autorización del pleno para la realización del viaje para acudir servidores públicos a premiación al Estado de Veracruz, dejando de manifiesto que el monto y concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se proporcionó **escrito** de fecha 07 de diciembre de 2013, donde la LCP. Gloria Edith Soltero Barajas, Secretario General del ayuntamiento, señaló que los funcionarios que realizaron el viaje corresponden a los CC. Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal, Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal y la C. Matilde Iveth Flores Mora, con el objeto de recibir el **"Premio Nacional al Desarrollo Municipal"**, con lo cual se clarifican las razones que motivaron el viaje, asimismo, a efecto de soportar que en su

momento se dio la instrucción para realizar el viaje en los términos reportados se presentó el **oficio de comisión** de fecha 07 de diciembre de 2013, en favor de los funcionarios antes referidos, con lo cual, se valida que los funcionarios que ejercieron los recursos se encontraban acreditados para ello en razón de la instrucción emitida, en este sentido y con la intención de validar la presencia de los funcionarios señalados en el evento en comento se presentó la invitación dirigida al Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; para acudir el día 10° al "Foro Internacional Desde lo Local", que se llevara a cabo el día 9 de diciembre de 2013, en el Centro de Convenciones y Exposiciones "World Trade Center" en el municipio de Boca del Río Veracruz, al cual se anexa la **memoria fotografía** del evento de premiación, donde aparecen los servidores públicos recibiendo el premio correspondiente, en relación a lo anterior se aclara y justifica el gasto para acudir a la entrega de premio, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en los términos reportados.

En razón de lo anterior, este órgano técnico determina que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados, para comprobar la presente observación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: ***"... dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá qué verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos..."***, lo anterior, en relación al artículo 60 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa a la letra ***"...Que la gestión financiera no haya causado daños en a hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."***.

IV.- Que de acuerdo a la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Haciendamdel H. Ayuntamiento de Cuautla,

Jalisco, para aclarar las observaciones de tipo **administrativo-financiero**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos **no se advierte** la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, y toda vez que no se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, este órgano técnico determina, con base en los fundamentos y razonamientos legales, técnicos y contables que se citan para cada efecto, **que no se justifican o solventan** las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5127-0-271-101-0000.- FOLIO No. 661.- MES: Mayo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B 849179, de fecha 24 de mayo de 2013, expedida a favor de Alma Delia Figueroa Rodríguez, por concepto de: **"Adquisición de uniformes para personal de este H. Ayuntamiento"**; a la que se anexan las facturas Nos. 874 y 878, las pólizas de cheque y diario y una cotización expedida por el proveedor arriba señalado.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la compra de uniformes para los empleados municipales, no anexa la relación del personal beneficiado con la compra de los uniformes y no exhibe cotizaciones de otros proveedores que acrediten que se tomó la mejor opción de compra; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $12,579.04.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O

DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorice la compra de uniformes para el personal.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada de cotizaciones con tres diferentes proveedores, con las que se demuestre que fue la mejor opción de compra.
- Copia certificada de la relación firmada por el personal que acredite haber recibido dichos uniformes.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... 1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación Número seis, integro a este paquete la copia certificada del Acta número 10 de fecha 1 de octubre del año 2013. En donde en el cuarto punto el presidente

municipal propone se autoricen los gastos varios y entre uno de ellos en el mes de mayo el pago de uniformes para el personal del municipio por $12,579.04 (doce mil quinientos setenta y nueve 04/100 m.n)

2.- Asi mismo, anexo copia certificada del contrato de prestación de servicios entre la empresa Bordados Autlán que llevara a cabo la elaboración y bordado, la dotación de distintas playeras con bordados y estampados para el personal que labora en el municipio.

3.- Se anexa copia certificada de las cotizaciones incluyendo la del proveedor que nos prestó dichos servicios al municipio.

4.- Anexo copia certificada de la relación firmada por el personal que recibió los uniformes...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde en el punto IV, se autorizó el pago por concepto de uniformes del municipio, por un importe de $12,579.04 (Doce mil quinientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.).

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de febrero de 2013, celebrado y signado entre representantes del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y la C. Alma Delia Figueroa Rodríguez, con el objeto de contratar los servicios del prestador para uniformes bordados y estampados para el personal del ayuntamiento, por la cantidad de $12,579.04.
- Copias certificadas de tres cotizaciones a nombre de los proveedores con razón social: "KOKOURBAN moda en un click", "IMPACTO" y "Bordados Autlán", Alma Delia Figueroa Rodriguez, donde presenta los presupuestos de camisas manga larga, polo básica y algodón incluye bordado y estampado, por las cantidades de $17,157.04, $16,303.80 y $12,255.40, respectivamente.

CONCLUSIÓN: La observación no se solventa, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada por el C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, se desprende, **que si bien es cierto,** presentó copia certificada de **acta** de ayuntamiento 10, de fecha 01 de octubre de 2013, donde en el punto

IV, se autorizó el **pago por concepto de uniformes del municipio,** por un importe de $12,579.04, y de igual manera, se presentó **contrato** de prestación de servicios, de fecha 08 de febrero de 2013, que acredita la contraprestación del servicio y de igual forma, se aportaron las **3 cotizaciones con tres diferentes proveedores,** que comprueban las mejores condiciones de pago a la empresa contratada, **también lo es,** que aun y cuando en su oficio de contestación señala que se remite la relación firmada de la recepción de los uniformes, esta no fue debidamente glosada a los instrumentos de comprobación que corresponde a la presente observación, motivo por el cual al ser omisos en anexar los **elementos de valoración que acrediten el destino de la compra de los uniformes,** a través de la presentación de la **relación** debidamente firmada del personal femenino que acreditara haber **recibido** los multicitados uniformes, se determina que la presente erogación resulta improcedente al **no justificarse, correcta la aplicación y destino de los uniformes para beneficio del personal del ayuntamiento,** por lo tanto, este órgano técnico determina que no se acreditó que se otorgaron los uniformes en beneficio de las empleadas del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, erogados por la cantidad de $12,579.04, siendo procedente determinar un daño a las arcas públicas por el monto antes referido.

Por los motivos antes señalados, **no se justifica** de manera fidedigna que la compra de uniformes fue en beneficio del personal del ayuntamiento, ese sentido no se aclara, ni justifica la presente observación, existiendo afectación al erario público municipal al no justificar la real y exacta aplicación del recurso infringiendo los artículos 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que a la letra señalan: *"La Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política Local, tiene facultades para revisar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y auditorías y, en general, recabar los elementos de información necesarios, para cumplir con sus funciones."* *"La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la*

conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas.", en relación con lo establecido en el artículo 60 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: "... *Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, almacenes y demás activos, pasivos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...", y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es competencia de la administración municipal cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, así como establecer la forma de* ***justificar*** *y comprobar los pagos efectuados,* por lo que prevalece como **cargo** la cantidad de **$12,579.04 (Doce mil quinientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.)** que deberán de reintegrarse a la Hacienda Pública Municipal.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001.- FOLIO No. 220.- MES: Septiembre.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 19, de fecha 10 de septiembre de 2013, elaborada por concepto de: **"Pago de boletos de avión a la Cd. de México a entrega de proyectos visitar al Congreso para platicar con los diputados y gestionar recursos para el municipio"**; a la que se anexa póliza de cheque, orden de pago No. B849480 y factura No. A-140.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no relaciona quienes realizaron el mismo, no anexa los oficios de comisión ni

el informe de actividades y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $15,400.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje.
- Escrito que señale que funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada de los oficios de comisión.
- Copia certificada del informe de actividades.
- Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"... Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número 12 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número doce, integro a este paquete la copia certificada del Acta número 14 del día 14 de mayo del 2014. En donde en el onceavo punto en asuntos varios se lleva a cabo la autorización de gastos del mes de septiembre del año 2013 y en ellos el monto de $15,408.00 (quince mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 m.n) por el pago de viáticos a la ciudad de México.
2.- Asimismo, anexo el escrito donde el presidente solicita viáticos para el mismo y el director de obras públicas para trasladarse a la ciudad de México para entregar proyectos de obra y gestionar recursos en las diferentes comisiones del congreso de la unión.
Se anexan copia certificada de los oficios de comisión.
4.- Se anexan copias certificadas de algunos de los proyectos que se presentaron...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 14 de fecha 14 de mayo de 2014, donde se autoriza el pago al C. Alberto Medina Gutiérrez, por 4 boletos de avión a la Cd. de México para la entrega de proyectos y gestión de recursos para el municipio, por la cantidad de $15,408.00 (Quince mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

- Escrito de fecha 02 de septiembre de 2013, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, signado por el C. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita expedir viáticos para el mismo y para el Director de Obras Públicas, con cuatro boletos de avión para viajar a la Ciudad de México a llevar Proyectos de la "CONADE", de la obra: **"Construcción del Domo Deportivo en Cuautla".**

- Copia certificada del oficio MCJ/0689/2013, de fecha 04 de octubre de 2013, dirigido a la Dra. Martha Lorenza López, Delegada del Centro INAH Jalisco, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita la presencia del personal del INAH, Jalisco, a las sitios arqueológicos denominados "Las Águilas y Talpita", para que realicen la inspección y registro en el Catalogó de Sitios Arqueológicos del Estado de Jalisco.

- Copia certificada del oficio MCJ/0677/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, dirigido al Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Presidente de la Comisión de Turismo, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita el registro del Proyecto de la "Construcción del Ingreso a la Zona Arqueológica Las Águilas" del Municipio de Cuautla, Jalisco.

- Copia certificada de la carátula del expediente técnico del Fondo para Infraestructura Deportiva Municipal 2014, del Proyecto de la Construcción del Domo Deportivo en Cuautla, con un costo total de $13,099,620.54 (Trece millones noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 M.N.).

- Copia certificada de escrito de fecha 24 de octubre de 2013, dirigido al Dip. José Sergio Manzur Quiroga, Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, signado por el Lic. Omar A. Borboa Becerra, Diputado Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el cual, le remite los proyectos de salud, deporte, turismo e infraestructura y medio ambiente 2014, tanto de forma impresa como digital del municipio de Cuautla, Jalisco.

- Memoria fotográfica en la que se visualiza el ingreso a la Cámara de Diputados.

CONCLUSIÓN: La observación no se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, para aclarar y justificar la erogación por concepto de **"Pago de boletos de avión a la**

Cd. de México a entrega de proyectos visitar al Congreso para platicar con los diputados y gestionar recursos para el municipio"; se desprende, **que si bien es cierto**, presentó **acta** de ayuntamiento 14, que autorizó la erogación a favor del C. Alberto Medina Gutiérrez, por concepto de **pago de 4 boletos de avión a la Cd. de México para entrega de proyectos y gestión de recursos para el municipio, por la cantidad de $15,408.00,** así como el escrito de fecha 02 de septiembre de 2013, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, signado por el C. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita expedir viáticos para el mismo y para el Director de Obras Públicas, **también lo es,** que la documentación aportada para acreditar el informe de actividades y los resultados obtenidos es **idéntica** a la documentación aportada para comprobar la observación 14, correspondiente a la entrega del **oficio MCJ/0677/2013**, de fecha 16 de octubre de 2013, y la **carátula de expediente técnico "Fondo Para la Infraestructura Deportiva Municipal 2014**, que efectivamente contiene el sello de recibido 24 de octubre de 2013, por la Cámara de Diputados, pero que corresponden a la misma evidencia de la observación 14 y con la misma fecha de recepción, motivo por el cual no se puede considerar dicho información para soportar el traslado esto en razón de que según lo manifestado en el oficio de comisión antes referido este viaje se llevó a cabo en septiembre sin que se pueda considerar que los instrumentos presentados sean el resultado del traslados ya que estos están recibidos en el mes de octubre, en este sentido al no validar las diligencias y acciones que se realizaron que correspondan en el periodo de la comisión, se determina que dicha documentación no representa nuevos elementos de valoración para acreditar el viaje observado al realizar **dos viajes para realizar las mismos actos de entrega de documentación comprobatoria y gestión de recursos** para el municipio; por lo que este órgano técnico determina improcedente el gasto, por la cantidad de $15,400.00, por la incorrecta aplicación y destino del recurso público, causando un daño al erario público municipal, por dichos actos u omisiones.

Por los motivos antes señalados, **no se justifica** de manera fidedigna que la compra de uniformes fue en beneficio del personal del ayuntamiento o realizado y ese sentido, no se aclara ni justifica la presente observación, existiendo afectación al erario público municipal al no justificar la real y

exacta aplicación del recurso infringiendo los artículos 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que a la letra señalan: *"La Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política Local, tiene facultades para revisar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y auditorías y, en general, recabar los elementos de información necesarios, para cumplir con sus funciones."* *"La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas."*, en relación con lo establecido en el artículo 60 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"... Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, almacenes y demás activos, pasivos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*, y *67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es competencia de la administración municipal cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, así como establecer la forma de* ***justificar*** *y comprobar los pagos efectuados*, por lo que prevalece como **cargo** la cantidad de **$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, que deberán de reintegrarse a la Hacienda Pública Municipal.

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 5137-0-375-101-00001.- FOLIO No. 463.- MES: Octubre.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se detectó la póliza de gastos No. 57, de fecha 23 de octubre de 2013, elaborada por concepto de: **"Pago de viáticos al Director y Auxiliar de Obras Publicas para viajar a la Cd. de México para la entrega de proyectos de Obra Pública al Congreso de la Unión"**; a la que se anexa la póliza de cheque, factura No. A-148 y comprobante fiscal No. 116773.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje, no acredita que quienes realizaron el mismo son el Director y Auxiliar de Obras Públicas, no anexan los oficios de comisión ni el informe de actividades y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE: $15,698.00.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la realización del viaje.
- Escrito que señale qué funcionarios realizaron el viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Copia certificada de los oficios de comisión.

- Copia certificada del informe de actividades.
- Evidencia documental que demuestre los resultados obtenidos por la realización del viaje.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 80 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio H.M. 0443/2014, de fecha 17 de julio de 2014, el C. Edgar Adrián García Ramos, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, remito a usted la Aclaración a la observación número 13 realizada del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013.
1.- Con el objeto de realizar de manera objetiva la aclaración a la observación número doce, integro a este paquete la copia certificada del Acta número 14 del día 14 de mayo del año 2014. En donde en el onceavo punto en asuntos varios se lleva a cabo la autorización de gastos del mes de octubre del año 2013 y en ellos el monto de $15,698.00(quince mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n) por el pago de viáticos a la ciudad de México.
2.- Asimismo, anexo el escrito donde el presidente solicita viáticos el director y auxiliar de obras públicas para trasladarse a la ciudad de México para entregar proyectos de obra y gestionar recursos en las diferentes comisiones del congreso de la unión.
3.- Se anexan copia certificada de los oficios de comisión.
4.- Se anexan copias certificadas de algunos de los proyectos que se presentaron...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento 14 de fecha 14 de mayo de 2014, donde se autoriza el pago al C. Noé Padilla Velazco, por viáticos del Director de Obras Públicas y Auxiliar para viajar a la

Cd. de México para entregar proyectos, por la cantidad de $15,698.00 (Quince mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

- Oficio MCJ/015/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, dirigido al C. Lic. Luis Alberto Robles Peña, con atención al Ing. Oscar Guijarro Espinosa, Auxiliar de Obras Públicas, signado por el Arq. Noé Padilla Velasco, Director de Obras Públicas, donde se le hace la invitación a la Ciudad de México, para hacer entrega de los proyectos de Obra Pública al Congreso de la Unión.

- Copia certificada del oficio MCJ/0689/2013, de fecha 04 de octubre de 2013, dirigido a la Dra. Martha Lorenza López, Delegada del Centro INAH Jalisco, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita la presencia del personal del INAH, Jalisco, a las sitios arqueológicos denominados "Las Águilas y Talpita", para que realicen la inspección y registro en el Catalogó de Sitios Arqueológicos del Estado de Jalisco.

- Copia certificada del oficio MCJ/0677/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, dirigido al Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Presidente de la Comisión de Turismo, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco; en el cual, solicita el registro del Proyecto de la "Construcción del Ingreso a la Zona Arqueológica Las Águilas" del Municipio de Cuautla, Jalisco.

- Copia certificada de la carátula del expediente técnico del Fondo para Infraestructura Deportiva Municipal 2014, del Proyecto de la Construcción del Domo Deportivo en Cuautla, con un costo total de $13,099,620.54 (Trece millones noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 M.N.).

- Copia certificada de escrito de fecha 24 de octubre de 2013, dirigido al Dip. José Sergio Manzur Quiroga, Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, signado por el Lic. Omar A. Borboa Becerra, Diputado Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el cual, le remite los

proyectos de salud, deporte, turismo e infraestructura y medio ambiente 2014, tanto de forma impresa como digital del municipio de Cuautla, Jalisco.

- Memoria fotográfica que contiene fotografías que muestran el ingreso de Cámara de Diputados.

- Escrito de fecha 19 de octubre de 2013, dirigido al C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, signado por el Lic. Luis Alberto Robles Peña, Presidente Municipal, en el cual solicita expedir los viáticos al Director y Auxiliar de Obras Públicas para su estancia en la Ciudad de México.

CONCLUSIÓN: La observación no se solventa, toda vez que de la documentación aportada por el C. Edgar Adrián García Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal de Cuautla, Jalisco, para aclarar y justificar la erogación por concepto de **"Pago de viáticos al Director y Auxiliar de Obras Publicas para viajar a la Cd. de México para la entrega de proyectos de Obra Pública al Congreso de la Unión"**, se desprende, **que si bien es cierto**, presentó **acta** de ayuntamiento 14, que autorizó la erogación a favor del C. Noé Padilla Velazco, por concepto de **Viáticos del Director de Obras Públicas y Auxiliar para viajar a la Cd. de México para entrega de Proyectos, por la cantidad de $15,408.00,** y de igual forma, anexan **invitación** signada por el Arq. Noé Padilla Velasco y dirigida al Lic. Luis Alberto Robles Peña, para acudir a la ciudad de México a hacer entrega de proyectos de obra al Congreso de la Unión, **también lo es,** que dicho documento se encuentra alterado con corrector en las fechas de la invitación, por lo que dicha información no se considera confiable para su valoración, aunado a lo anterior, la documentación aportada para acreditar el informe de actividades y los resultados obtenidos es **idéntica** a la documentación aportada para comprobar la observación 12 y 14, correspondiente a la entrega del **oficio MCJ/0677/2013**, de fecha 16 de octubre de 2013, y la **carátula de expediente técnico "Fondo Para la Infraestructura Deportiva Municipal 2014**, y oficio **MCJ/0689/2013**, que efectivamente contiene el sello de recibido 24 de octubre de 2013, por la Cámara de Diputados, pero que corresponden a la misma evidencia de la observación 12 y 14, y con la misma fecha de recibido, por lo que dicha documentación no

representa nuevos elementos de valoración para acreditar el viaje observado al realizar **tres viajes para realizar los mismos actos de entrega de documentación comprobatoria y gestión de recursos** para el municipio; por lo que este órgano técnico determina improcedente el gasto, por la cantidad de $15,698.00, por la incorrecta aplicación y destino del recurso público, causando un daño al erario público municipal, por dichos actos u omisiones.

Por los motivos antes señalados, **no se justifica** de manera fidedigna que la compra de uniformes fue en beneficio del personal del ayuntamiento o realizado y ese sentido, no se aclara ni justifica la presente observación, existiendo afectación al erario público municipal al no justificar la real y exacta aplicación del recurso infringiendo los artículos 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que a la letra señalan: *"La Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política Local, tiene facultades para revisar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y auditorías y, en general, recabar los elementos de información necesarios, para cumplir con sus funciones." "La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas."*, en relación con lo establecido en el artículo 60 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"... Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, almacenes y demás activos, pasivos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*, y *67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración*

Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es competencia de la administración municipal cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, así como establecer la forma de ***justificar*** *y comprobar los pagos efectuados*, por lo que prevalece como **cargo** la cantidad de **$15,698.00, (Quince mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)**, que deberán de reintegrarse a la Hacienda Pública Municipal.

V.- Se llevó a cabo la revisión del inventario tanto de bienes muebles como de inmuebles de la entidad auditada, la que se realizó conforme Normas de Información Financiera; inmuebles, maquinaria y equipo son los bienes tangibles que tienen por objeto: a). El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad; y b). La prestación de servicios por la entidad al público en general.

Se constató que la adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; el patrimonio municipal se revisó en forma selectiva tanto en bienes muebles como inmuebles, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones habidas en el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que en este rubro, se llevó a cabo la revisión física de los bienes muebles adquiridos hasta el ejercicio fiscal auditado, efectuando a la vez el análisis y verificación aritmética al 100%.

VI.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación, para que se apruebe la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, deberá de reintegrarse a la Hacienda Municipal, la cantidad total de **$43,677.04 (Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios, en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II y IV, de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A su vez, el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2013, establece que las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa aprobación del Congreso del Estado; asimismo, el artículo **97 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que "*...Si de la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos u omisiones que produzcan daños a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables, la Auditoría Superior procederá a: I. Cuantificar en los términos de esta ley y las demás disposiciones aplicables: a) Los daños correspondientes; b) La indemnización equivalente a los mismos; y c) Las sanciones pecuniarias respectivas...*"**; en consecuencia, la Tesorería Municipal en su momento, hará efectivo dicho crédito, mediante el procedimiento que fija la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En relación a lo anterior y **atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,** se procede a fincar responsabilidad directa en el ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2013, a los **CC. Lic. Luis Alberto Robles Peña y Edgar Adrián García Ramos**, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, durante el periodo comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2013;**de conformidad a lo establecido en los artículos 225, 236 y 240, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales: 47 fracción XI, el cual señala que: "*es obligación del Presidente Municipal, vigilar que el destino y montos de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación*"; artículos 66 y 67 mismos que precisan que: "*el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es el responsable del manejo de todos los valores a su cuidado así como la competencia de éste en la recaudación de contribuciones, entrega al órgano fiscalizador de las cuentas detalladas de los movimientos de fondos, así como de la aplicación del gasto público de*

acuerdo al presupuesto de egresos aprobado", ordenamientos todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la cantidad total de **$43,677.04 (Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios.

Por lo antes expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII , 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en los numerales 33, 37, 46 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, se concluye con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- No es de aprobarse la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco,** por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente informe final de auditoria, y por ende **atendiendo a lo establecido en el articulo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,** se procede a fincar responsabilidad directa a los **CC. Lic. Luis Alberto Robles Peña y Edgar Adrián Garcia Ramos,** en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, **durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013,** por la cantidad total de **$43,677.04 (Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, por el siguiente concepto: En auditoria administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios, en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos IV y VI de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se comunica lo anterior al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia para que determine la responsabilidad pecuniaria y se eleve a la categoria de crédito fiscal y en consecuencia, el Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, lo haga efectivo por medio del procedimiento administrativo que fija la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Abstenerse de llevar a cabo registros contables de las operaciones financieras que pudieran implicar confusión, ya que se deben reflejar registros congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos presupuestales y estado del ejercicio del presupuesto de egresos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto

al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., 26 de febrero de 2015

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Esta hoja corresponde al informe final de auditoría de la Cuenta Pública del municipio de Cuautla, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

MTAP/JADM/cali

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
27 FEB. 2015
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,----------

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 96 (NOVENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. ----------

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTAP/ahp